



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Referimiento electoral en suspensión de ejecución de la sentencia TSE-098-2016, dictada por Tribunal Superior Electoral*, incoado por el señor Pedro Antonio Richardson de la Rosa, mediante instancia recibida el 18 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-213-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** el medio de inadmisión planteado por el señor Leoncio Teódulo Sandoval, por improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Referimiento electoral en suspensión de ejecución de la sentencia TSE-098-2016, dictada por Tribunal Superior Electoral*, incoado por el señor Pedro Antonio Richardson de la Rosa, mediante instancia recibida el 18 de abril de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades previstas en el Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil de este Tribunal.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** la presente demanda, en razón de que los recursos de oposición, revisión o tercería contra las sentencias dictadas por este tribunal no suspenden la ejecución de las mismas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 145 y 150 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil de este Tribunal.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria a la vista de la minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, juez suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, juez suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-213-2016, de fecha 21 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente Núm. 263-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General